



Resolución Jefatural

Nº 207-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 31-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe Nº 346-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 104-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 262-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 6011-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1990-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de diciembre de 2020, se fija para el año fiscal 2021, los costos indirectos por concepto de manutención (subvención), a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Vocación de Maestro, Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte, Beca Talento Escolar, Beca Deporte Escolar, Beca de Traslado y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las*

obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante el Informe N° 31-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de fecha 9 de febrero de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de costos no académicos de Sostenimiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de la Beca Permanencia – Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano, generando la solicitud de pago N° 115898 y conformidad de pago N° 71678;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda, lo siguiente: *“(…) el motivo de no pago en el año fiscal 2021 al becario ANTEZANA CALATAYUD LARRY FRANKS, identificado con DNI 48235238, la condición que tenía en el SIBEC, estando como “EGRESADO – ALERTA TEMPRANA” porque su beneficio de beca culminó el 03/09/2021 semestre 2021 I. Sin embargo, el becario presenta una solicitud de ampliación de beca el cual fue aprobado el 23 de diciembre del 2021 con el Informe N° 3039-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP (SIGEDO: 72086), notificándose a la UCCOR el 29 de diciembre de 2021, fecha en la cual no se contaba con marco presupuestal”;*

Que, a través del Informe N° 346-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, habiendo revisado la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de costos no académicos de Sostenimiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de la Beca Permanencia – Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano;

Que, por medio del Informe N° 104-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de febrero de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Larry Franks Antezana Calatayud de la Beca Permanencia de Estudio Nacional - Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1990-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con el Informe N° 262-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de la deuda del pago de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Larry Franks Antezana Calatayud de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; de acuerdo

con la Resolución Jefatural N° 1990-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario Larry Franks Antezana Calatayud de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos no académicos Beca Permanencia de Estudios Nacional- Convocatoria 2020 IES Universidad Nacional del Altiplano

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	R.J.DE ADJUDICACIÓN	CARRERA	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE S/.
1	48235238	ANTEZANA CALATAYUD, LARRY FRANKS	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA DE MINAS	SOSTENIMIENTO DE: OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE.	2021	2,760.00
Importe total a reconocer en soles							2,760.00